

FORMOSA, 11 de Diciembre de 2007

VISTO:

Los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en esta Dirección General de Rentas, vinculados con aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, y el expediente N° 06075 - C - 2007 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de Este Organismo, y la Resolución General 017/2007; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente administrativo, se presenta el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, solicitando el no computo de los plazos previstos en los procedimientos vinculados a la aplicación percepción y fiscalización de los tributos a cargo de esta Dirección;

Que la presente será de aplicación en los subsiguientes recesos administrativos debiéndose especificar en cada caso el periodo comprendido;

Que mediante la Resolución General 017/2007 se estableció la feria administrativa para el periodo de recesos de Julio del 2007;

Que en atención a la solicitud cursada resulta conveniente establecer como feria administrativa los días comprendidos desde el 02 de Enero de 2008 hasta el 31 de Enero de 2008 inclusive;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo, así como los intereses del fisco y el derecho de los administrados de peticionar ante esta Dirección;

Que por las circunstancias expuestas y conforme al Dictamen Jurídico emanado de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 ( t.o. 1983 y modificatorias y completarias);

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

**ARTICULO 1º: ESTABLECESE** que durante las semanas comprendidas entre los días 02/01/2008 hasta el 31/01/2008 inclusive, no se computaran los plazos procedimentales.

Lo expuesto en el párrafo anterior no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de este organismo durante el mencionado periodo.

**ARTICULO 2º: DISPONGASE** que los plazos previstos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el artículo 1º, comenzaran a regir a partir del primer día hábil administrativo siguiente a la finalización del periodo de feria.-

**ARTICULO 3º: REGISTRESE,** comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHIVASE.-

**RESOLUCION GENERAL N° : 054/2007**

Sergio I Ríos  
Director  
Dirección General de Rentas